

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (17:30) diecisiete horas del día de hoy, sábado (07) siete de junio de (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja; Lic. .Rafael Rodríguez Pantoja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez y por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín.

Integrándose posteriormente por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández y por el Partido Campesino Popular, el Dr. Sergio Villacobos Granados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del 2014, así como el acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo del presente año.
- III. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes que presenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila relativo al cumplimiento a las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IV. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral relativo a la documentación que se extraerá de los paquetes electorales el día de la realización de los cómputos distritales correspondiente a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, no habiendo alguno. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2014, ASÍ COMO EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitieron las actas correspondientes a las sesiones referidas. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir sus lecturas y que éstas quedaran aprobadas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto. No habiendo alguno al respecto, solicitó la aprobación de las mismas, quedando éstas aprobadas por unanimidad de los consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS SM-JDC-040/2014 Y SM-JDC-041/2014 EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y LA SENTENCIA 10/2014 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro dio lectura al proyecto de acuerdo relativo al cumplimiento a las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y una vez finalizada su lectura, lo sometió a consideración del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada resaltó que el Instituto Electoral había tenido de manera eficaz y eficiente las últimas semanas un trabajo arduo en la adecuación de sentencias de los Tribunales Electorales. Reiteró la capacidad del Instituto para realizar las elecciones en cabal cumplimiento de todos los principios que regían la función electoral y tan era así que el propio acuerdo ordenaba la destrucción de las boletas electorales y que se iban a mandar a imprimir nuevas, lo cual no representaba ningún tipo de riesgo para el proceso electoral en ninguno de los distritos. Así mismo resaltó el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana. Comentó que el hecho de que se hubiera hecho la inclusión de tres fórmulas de candidatos independientes a través de las sentencias de los Tribunales, no implicaba bajo ninguna circunstancia que pudiera haber nuevos, ya que el plazo a través del cual alguien lo podía haber solicitado, fue el plazo que se tuvo para registrarse como candidato.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena indicó que llamaba la atención el fallo del Tribunal en la materia, y que no podía ser rebatido por algunas razones en las que definitivamente muchas de las cosas estaban fuera de tiempo y de la ley, sobretodo porque en el orden de las obligaciones de los partidos políticos, tuvieron que estar en todos los tiempos correspondientes a efecto de mandar los informes iniciales y ahora preliminares. Comentó que la lucha que había iniciado el C. Luis Alberto Zavala Díaz con su juicio y la ventaja que habían tomado los otros candidatos independientes al registrarse en tiempo y forma ante cada Comité Distrital a efecto de tener una herramienta para poder defenderse en su momento, entonces en algunos aspectos de lo que viene en el proceso electoral en cuanto a resultados, iban a quedar totalmente en la incertidumbre de muchas cosas que pudieran pasar. Dijo que tenía informes de que por lo menos uno de los candidatos independientes estaba diciendo que tendrían una diputación plurinominal, preguntando que ruta pudieran tomar ellos para lograr esta pretensión. Así mismo preguntó si iban a tener un espacio de representación en la mesa solamente de los Comités Distritales o también en la del Consejo General. Finalmente comentó que se estaba en un asunto en el que nadie podía adivinar o pensar que podía pasar el día de mañana respecto a todos estos temas.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que no se estaba violentando bajo ninguna circunstancia el principio de certeza, y que decían los expertos en materia electoral que los temas electorales implicaban reglas ciertas, resultados inciertos. En lo referente a los diputados plurinominales, explicó que las sentencias dejaban claro que no tenían posibilidad de registrarse como candidatos plurinominales, por la naturaleza misma de los diputados de representación proporcional. Así mismo indicó que para efectos de esta elección el Consejo General era solamente una autoridad rectora, y que estos eran procesos electorales que se desarrollaban fundamentalmente en los Comités Electorales Distritales y que la representación de los candidatos independientes solo era en la demarcación en la que competían.

El Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja resaltó que las sentencias de los Tribunales Electorales ratificaron el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de que no era posible conculcar el derecho de un ciudadano por la falta de legislación secundaria. Indicó que los Tribunales Electorales habían dicho con las cuatro sentencias conocidas que un derecho con el simple hecho de aparecer consagrado en la Constitución era exigible, y que su aparición en el texto constitucional, actualizaba lo que en términos normativos se le conocía como derechos subjetivos, indicando que esto dejaba claro que no podía haber episodios en los cuales la omisión legislativa terminara por vulnerar los derechos de los ciudadanos y que estos los hacía ir caminando hacia una democracia que podía madurar en la parte electoral. Así mismo, indicó que había dos criterios diferentes en las sentencias, y eso había creado candidatos independientes de diferente tesitura, pero que no era el momento para discutir el asunto, pero que valía la pena resaltarlos. Comentó respecto a lo vertido por el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, que lejos de haber incertidumbre a partir de las sentencias del Tribunal, lo que las sentencias les estaban dando era certidumbre, porque planteaban claramente que tenían que hacer. Indicó que las reglas para la asignación de diputados de representación proporcional estaban muy claras y que había una certidumbre de lo que se tendría que hacer en su momento para la asignación de las diputaciones de representación proporcional. Comentó que era impredecible saber cuántos votos iban a tener los candidatos independientes y que había incertidumbre respecto de cuál iba a ser el conteo final el día de la jornada, y que eso le daba solidez a una democracia representativa. Puntualizando que la asignación de diputados a representación proporcional estaba sujeta a reglas muy claras.

El representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade indicó estar de acuerdo en no vulnerar los derechos de los ciudadanos, pero también señaló la lenidad del Congreso del Estado en su actuar, que por un lado les quitaba días de campaña a los independientes, y por otro lado distraía el trabajo del Instituto. Indicó que había salido una encuesta en dónde en el Distrito II, el 12% de los encuestados sabía que iba a ver proceso electoral y que ahí tenían que estar preocupados como Consejo, que se estaba dejando a un lado la promoción del 6 de julio y estaban atrasados en ese tema. Exhortándolos a redoblar esfuerzos y hacer una promoción rápida de las elecciones.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada reconoció que era fundamental la propuesta planteada por el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila y que sería importante valorar en una reunión de trabajo en Comisión, qué se iba a hacer con los compañeros

independientes una vez hecho el cómputo definitivo. Indicó que la votación recibida para efectos de representación proporcional si habría que tomar una resolución, porque el Código no era claro en ese aspecto, porque evidentemente ni siquiera lo contemplaba. Indicó que hacer una disección o cátedra de qué era representación proporcional, qué eran plurinominales y porqué se llamaban unos de una manera y unos de otra, quedaría claro que los candidatos independientes no podían entrar al tema, pero que había que analizar sobre la votación y eso podría considerar a lo mejor hasta un punto porcentual en el estado y era un tema serio. Indicó que lo mismo pasaba con la votación de candidatos comunes. Indicó que el tema de decir siempre lo políticamente correcto estaba en boga, y decir que lo políticamente correcto en aras de una idea garantista era fácil, pero que había reglas que regían el derecho y el actuar del Instituto, y no porque hubiera una sentencia con un análisis conceptual bastante positivo, excluía todo lo demás. Que había un principio de legalidad que el Instituto debía seguir.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo indicó que dentro de la Comisión de Candidaturas Independientes estos asuntos los habían tomado con la debida seriedad y responsabilidad que les correspondía. Dejando en claro el Instituto estaba atacando el sentir de las sentencias relativas a candidatos independientes y que éstas fijaban las reglas claramente.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena indicó que su comentario acerca de la incertidumbre iba a encaminada al futuro, en sentido del camino que encontraron los ciudadanos que lo pelearon en Tribunales y que los Tribunales habían hecho de la Ley de Coahuila en materia electoral en muchos casos lo que quisieron. Indicó que si era cierto que ahí estaba sujeto el tema de los diputados plurinominales y otros temas, pero que la Ley de Coahuila decía que no se permitían las candidaturas independientes y hoy tenían cuatro y que el problema era lo que iban a tener conforme pasaran los días y lo fueran presentando como juicio los candidatos independientes. Que la ley tenía certeza en el momento en que decía que no se permitían candidaturas independientes en Coahuila y sin embargo tenían cuatro candidaturas independientes en destiempo y en forma, no en tiempo y forma como los partidos cumplieron con todas las obligaciones establecidas en la ley. Y que estaban perdiéndole tiempo a la campaña, que la campaña llevaba 10 días y sólo les quedaban 25 días y en la gran desventaja que les habían dejado los Tribunales, contra los partidos políticos. Así mismo indicó que estaba conforme con las respuestas otorgadas hasta el momento, pero ponderó que iba a pasar con los votos de los candidatos independientes.

El Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que la ley electoral de Coahuila no decía en ninguna parte que no se permitían las candidaturas independientes, que lejos de eso, la Constitución Política del Estado de Coahuila sí decía que se permitían las candidaturas independientes, que la legislación secundaria era omisa, pero que ser omiso no equivalía a que dijera que no se permitía y que no había un solo párrafo en la legislación electoral de Coahuila que decía que las candidaturas independientes estaban prohibidas y que justamente por eso, derivado de la omisión legislativa de emitir las leyes o normas secundarias era que habían sobrevenido estas sentencias mediante las cuales estaban registrando ciudadanos como candidatos independientes. Comentando que acerca de la incertidumbre sobre lo que iba a pasar en el futuro era una virtud de la democracia y no un defecto. Que en temas cómo si los candidatos

independientes podían aspirar a ser diputados por la vía de la representación proporcional, no había incertidumbre, porque las reglas para la asignación de la representación proporcional eran muy claras y esta autoridad no tendría forma de crear una norma para considerar esa eventualidad, al menos en esta elección.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena indicó que en la Constitución hablaba de que se permitían las candidaturas independientes pero hasta el 2017, preguntándole al Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja cuál era el artículo que indicaba que estaban permitidas.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que lo que ocurrirá con los candidatos independientes tampoco habría incertidumbre en eso, recordando el Proceso Electoral 2009 derivado de las asignaciones de regidores de representación proporcional, los diversos Tribunales emitieron sentencias donde dejaban claro que los votos emitidos por candidaturas comunes emitidos para los dos partidos, había que remitirlos a votos nulos porque generaban una disfunción en el sistema de representación proporcional y que aplicando un tanto cuanto ese criterio, lo que ocurriría con las candidaturas independientes, sería prácticamente lo mismo, por lo que habría que emitir un acuerdo del Consejo General para remitirlos a los votos nulos a efecto de que no generaran ninguna distorsión en el régimen de representación proporcional.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante comentó que la Comisión de Comunicación Social ya estaba trabajando en la campaña de promoción al voto para la elección y que siempre se hacía en estas fechas.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Candidaturas Independientes, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 42/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 22/2014 del Consejo General, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidatos Independientes, relativo al cumplimiento a las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Reyes Flores Hurtado y Carlos Tristán Leza como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente

respectivamente por el Distrito I del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Marco Antonio Villareal Izaguirre y Esteban Montoya Chavarría como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito II del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito IV del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que de manera inmediata realice el pautado con el fin de que las formulas precisadas en los resolutivos anteriores tengan acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión, el cual deberá ser equivalente al de un partido político de nueva creación en las emisoras que tengan cobertura en los distritos correspondientes a cada formula de candidatos independientes, el cual deberá ser tomado del tiempo correspondiente a este Instituto, requiriéndosele a que una vez elaborado sea remitido de manera inmediata al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos y trámites legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para realizar la asignación del financiamiento público para gastos de campaña, otorgándose a las fórmulas de candidatos independientes un monto equivalente a los Partidos Políticos de nueva creación, según cada Distrito, el cual dará como equivalente la cantidad de \$64,942.67 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número I; de 63,819.81 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número II; y de \$58,130.37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta pesos 37/100 M.N.) para el Distrito Electoral número IV, debiéndose depositar en las cuentas, que para dicho efecto, se destinen única y exclusivamente.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana para que realice las modificaciones correspondientes al material electoral, capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas, así mismo para que realice las actividades o medidas necesarias ante el registro de las formulas precisadas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana, realice las acciones necesarias para la impresión de las boletas electorales y documentación electoral correspondientes a los Distritos Electorales I, II y IV, en las cuales se deberá incluir la fórmula de los candidatos independientes que correspondan;

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda a la destrucción de 414,210 boletas electorales y documentación electoral, correspondientes a los Distritos electorales I, II y IV, que no contienen la fórmula de los candidatos independientes precisados en el presente acuerdo, a través de la empresa que ofrezca las mejores condiciones para efectos de garantizar dicha destrucción, actividad que deberá ser presenciada por los representantes de los partidos políticos

ante el Consejo General.

NOVENO.- Se ordena a los Comités Distritales Electorales I, II y IV, que asignen un lugar a las representaciones que les corresponden a las fórmulas de los candidatos independientes precisadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO.- Se le solicita a las fórmulas de candidatos independientes para que acudan ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a efectos de que informe quien será el encargado de las finanzas de sus respectivas candidaturas, así mismo para que se les otorgue la capacitación necesaria para efectos de presentar los informes inicial, intermedio y final de los gastos de campaña y dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en los términos de los presentes mecanismos, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas, legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento, tanto de este acuerdo, como de las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Reyes Flores Hurtado, Carlos Tristán Leza, Marco Antonio Villareal Izaguirre, Esteban Montoya Chavarría, Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXTRAERÁ DE LOS PAQUETES ELECTORALES EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PERIODO 2015-2017.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al acuerdo relativo a la documentación que se extraerá de los paquetes electorales el día de la realización de los cómputos distritales correspondiente a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, y una vez finalizada su lectura lo sometió a consideración del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo más comentarios al respecto, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 43/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso a), 80, 85, 133, 211 y 213 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la documentación que se extraerá de los paquetes electorales el día de la realización de los cómputos distritales correspondiente a la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el periodo 2015-2017, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que ordene a los Comités Distritales Electorales que los documentos que se extraerán de los paquetes electorales, una vez culminados los cómputos serán únicamente los establecidos en el artículo 213 numeral 1 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el Consejo General del Instituto estimo pertinente no incluir otro documento para efectos de formar parte del expediente del paquete electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.

El Secretario Ejecutivo indicó que no se había anotado nadie para asuntos generales.

SEXTO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:30) dieciocho horas con treinta minuto, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo


IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila